

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. E
INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN S.A.S.**

OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 8-80 "CENTRO COMERCIAL CURUBITO" PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 832.008.895-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NILSA MORENO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.054.360 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No. 6ª – 57 DEL MUNICIPIO DE CHIA
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERA DE DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.759.894) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EFECTUARÁ EL PAGO ASÍ: SEIS (06) PAGOS MENSUALES ANTICIPADOS POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MTE (\$3.126.649), PARA LO CUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CUENTA DE COBRO O FACTURA, CONSTANCIA DE PAGO DE APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000006 DEL 02 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ACUEDUCTO SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDCUTO. CUENTA

	<p>2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE ASEO/ SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO. CUENTA 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, GASTOS AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO / SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ALCANTARILLADO</p>
--	--

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.202.100** Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, con notificación del 16 de julio de 2024 y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **NILSA MORENO ROMERO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.054.360 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN SAS** identificado con Nit. 832.008.895-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía- **EMSERCHÍA E.S.P.**; en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, realizando la gestión de servicio al cliente para la atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos, buscando un mejoramiento continuo en el nivel de satisfacción de los usuarios. De acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994, todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores potenciales en relación con el servicio que presta dicha empresa; esta "Oficina" llevara una detallada relación de las peticiones y recursos también las respuestas que se otorgan. Para mejorar aún más el nivel de satisfacción de sus usuarios, **EMSERCHÍA E.S.P.**, ha venido implementado áreas adicionales de servicio al cliente, adicionales a la sede principal ubicada en la sede administrativa de **EMSERCHÍA E.S.P.** en la calle 11 no 17- 00, por lo cual se pretende ubicar una zona en el área urbana del municipio. También es de resaltar que esta oficina al encontrarse en la zona central del municipio, se sitúa en cercanías a la Alcaldía Municipal, obteniendo una atención a la cliente asertiva y desarrollando los procesos de manera complementaria, cuando trate de temas ligados a alguna dependencia de la Alcaldía Municipal, como es el caso de la certificación de la estratificación de los predios, documento que es expedido por la secretaria de Planeación De Chía. Tener a disposición de más centros de atención al usuario, amplía la opción para decidir a qué punto acude el usuario según sus necesidades acorde a la cercanía, tiempo y economía, para la atención de peticiones, quejas y recursos, mejorando la calidad de la atención acogiendo al usuario en un ambiente propicio para recibir su petición o atender sus inconvenientes, requerimientos y demás, bajando su impacto emocional y mejorando su estilo de atención. Como se mencionó, tiene una ubicación estratégica para atender diariamente a más usuarios, satisfaciendo sus necesidades y requerimientos, mejorando el tiempo de desplazamiento, brindando un servicio de calidad con personal altamente calificado llevando a cabo el mejoramiento continuo de **EMSERCHÍA E.S.P.** Por lo anteriormente expuesto, es estratégico y conveniente proceder con la contratación de: "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 8-80 "CENTRO COMERCIAL CURUBITO" PARA EL PUNTO ADICIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA SOLUCIONES

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL VALOR DEL CONTRATO SERA DE DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.759.894) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, efectuará el pago así: SEIS (06) pagos mensuales anticipados por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MTE (\$3.126.649), para lo cual, el contratista deberá anexar cuenta de cobro o factura, constancia de pago de aporte a seguridad social integral, parafiscales y demás documentos señalados por la supervisión del contrato. Cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al subdirector Comercial o quien haga sus veces o a quien esta designe **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA

personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **NILSA MORENO ROMERO** identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.054.360 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN S.A.S** identificado con Nit. 832.008.895-1, en la dirección Carrera 4 No. 6ª – 57 del municipio de Chía y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los dos (02) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE


IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C No 11.202.100 .de Chía
Gerente

CONTRATISTA


NILSA MORENO ROMERO
C.C No. 52.054.360 expedida en Bogotá D.C.
R.L. INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN SAS
NIT. 832008895-1

Proyectó: Ana María Meza Sánchez /PU-Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro / Subgerente